



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN  
PODER LEGISLATIVO

ACTA DE LA **SESIÓN ORDINARIA** CELEBRADA POR LA SEXAGÉSIMA PRIMERA  
LEGISLATURA DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; **DE FECHA**  
**VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.**-----

**PRESIDENTE:** DIP. ANTONIO HOMÁ SERRANO.  
**SECRETARIOS:** DIP. MANUEL ARMANDO DÍAZ SUÁREZ.  
DIP. DIANA MARISOL SOTELO REJÓN.

En la ciudad de Mérida, capital del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, se reunieron los ciudadanos Diputados que integran la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado de Yucatán, en la sala de sesiones Plenarias del recinto del Poder Legislativo, con el fin de celebrar **sesión ordinaria** correspondiente al **Primer Período Ordinario de Sesiones correspondiente al Segundo Año de su Ejercicio Constitucional**. Para tal efecto, fueron debidamente convocados el **día martes veintidós de noviembre del año dos mil dieciséis**, para la celebración de la **sesión del lunes veintiocho del presente mes y año a las doce horas**.

Preside la sesión el Diputado Antonio Homá Serrano y se desempeñan como Secretarios, los Diputados Manuel Armando Díaz Suárez y Diana Marisol Sotelo Rejón, quienes conforman la Mesa Directiva del **Primer Período Ordinario de Sesiones correspondiente al Segundo Año de su Ejercicio Constitucional**, cargo para el cual fueron designados.

El Presidente de la Mesa Directiva comunica que en estos momentos se abre el sistema electrónico para que los señores Diputados puedan registrar su asistencia, por lo que solicitó a la Secretaria Diputada Diana Marisol Sotelo Rejón, dé cuenta de ello y constate el cuórum.

Para dar cuenta de ello y constatar el cuórum, la Secretaria Diputada Diana Marisol Sotelo Rejón, le informa a los Diputados que el sistema electrónico de registro se encuentra abierto hasta por dos minutos.

De acuerdo al sistema electrónico de registro, la Secretaria Diputada Diana Marisol Sotelo Rejón informó a la Presidencia el resultado de los Legisladores asistentes, encontrándose reunidos en esta sesión, **veinticuatro Diputados** que se relacionan a continuación: María Ester Alonzo Morales, David Abelardo Barrera Zavala, Marbellino



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN  
PODER LEGISLATIVO



Angel Burgos Narváez, Josué David Camargo Gamboa, Verónica Noemí Camino Farjat, María del Rosario Díaz Góngora, Manuel Armando Díaz Suárez, Evelio Dzib Peraza, Enrique Guillermo Febles Bauzá, Elizabeth Gamboa Solís, Daniel Jesús Granja Peniche, Antonio Homá Serrano, José Elías Lixa Abimerhi, María Marena López García, Rafael Gerardo Montalvo Mata, Raúl Paz Alonzo, Jesús Adrián Quintal Ic, Celia María Rivas Rodríguez, Ramiro Moisés Rodríguez Briceño, Henry Arón Sosa Marrufo, Diana Marisol Sotelo Rejón, Marco Alonso Vela Reyes, Jazmín Yaneli Villanueva Moo y María Beatriz Zavala Peniche.

Se justificó la inasistencia del Diputado Manuel Jesús Argáez Cepeda, en virtud de haber solicitado permiso previo a la Presidencia.

Se declaró legalmente constituida la sesión, por **existir el cuórum reglamentario**, siendo las **doce horas con veintidós minutos**.

El Orden del Día fue el siguiente:

I.- Lectura del Orden del Día.

II.- Lectura de la síntesis del acta de la sesión ordinaria de fecha veintidós de noviembre del año 2016, discusión y aprobación.

III.- Asuntos en cartera:

- a) Iniciativa del Ejecutivo del Estado para modificar la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán.
- b) Iniciativa del Ejecutivo del Estado para expedir La Ley de Ingresos del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2017.
- c) Iniciativa del Ejecutivo del Estado para expedir el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2017.
- d) Iniciativa del Ejecutivo del Estado para modificar el Código Fiscal del Estado de Yucatán.
- e) Iniciativa del Ejecutivo del Estado para modificar 54 Leyes Estatales en materia de desindexación del salario mínimo.
- f) Iniciativas presentadas por 105 H.H. Ayuntamientos del Estado, con las que someten a consideración de esta Soberanía sus Leyes de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2017.
- g) Iniciativas de nuevas Leyes de Hacienda de los Municipios de Bokobá, Cacalchén, Dzemul, Dzilam de Bravo, Dzilam González, Huhí, Kaua, Kopomá, Muxupip, Panabá, Quintana Roo, Santa Elena, Sinanché, Sotuta, Sucilá, Sudzal, Tekal de Venegas, Temozón, Yaxkukul y Yobain, Yucatán.



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN  
PODER LEGISLATIVO

- h) Iniciativas de reformas a las Leyes de Hacienda de los Municipios de Dzidzantún, Mérida, Motul, Muna, Sacalum, Suma de Hidalgo, Temax, Tizimín, Uayma y Umán, Yucatán.
- i) Dictamen de La Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y Gobernación, relativo a la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 107 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de justicia laboral, enviada por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de La Unión.

IV.- Asuntos generales.

V.- Convocatoria para la próxima sesión que deberá celebrar este Congreso, y

VI.- Clausura de la sesión.

II.- El Secretario Diputado Manuel Armando Díaz Suárez, dio lectura a la **síntesis del acta de la sesión ordinaria de fecha veintidós de noviembre del año dos mil dieciséis**, la cual fue puesta a discusión y no habiéndola, se **sometió a votación**, en forma económica, **siendo aprobada por unanimidad**.

III.- A continuación, la Secretaria Diputada Diana Marisol Sotelo Rejón, dio inicio a la lectura de los **asuntos en cartera**:

**A) Iniciativa del Ejecutivo del Estado para modificar la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán.- SE TURNÓ A LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO, PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN.**

El Secretario Diputado Manuel Armando Díaz Suárez, dio lectura al siguiente asunto en cartera:

**B) Iniciativa del Ejecutivo del Estado para expedir La Ley de Ingresos del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2017.- SE TURNÓ A LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO, PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN.**

La Secretaria Diputada Diana Marisol Sotelo Rejón, dio lectura al siguiente asunto en cartera:

**C) Iniciativa del Ejecutivo del Estado para expedir el Presupuesto de Egresos del**



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2017.- SE TURNÓ A LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO, PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN.

El Secretario Diputado Manuel Armando Díaz Suárez, dio lectura al siguiente asunto en cartera:

**D)** Iniciativa del Ejecutivo del Estado para modificar el Código Fiscal del Estado de Yucatán.- SE TURNÓ A LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO, PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN.

La Secretaria Diputada Diana Marisol Sotelo Rejón, dio lectura al siguiente asunto en cartera:

**E)** Iniciativa del Ejecutivo del Estado para modificar 54 Leyes Estatales en materia de desindexación del salario mínimo; como unidad de referencia en precios, trámites, multas, impuestos o demás prestaciones, considerados de igual forma en diversas leyes fiscales.- SE TURNÓ A LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO, PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN.

El Secretario Diputado Manuel Armando Díaz Suárez, dio lectura al siguiente asunto en cartera:

**F)** Iniciativas presentadas por 105 H.H. Ayuntamientos del Estado, con las que someten a consideración de esta Soberanía sus Leyes de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2017.- SE TURNARON A LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO, PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN.

La Secretaria Diputada Diana Marisol Sotelo Rejón, dio lectura al siguiente asunto en cartera:

**G)** Iniciativas de nuevas Leyes de Hacienda de los Municipios de Bokobá, Cacalchén, Dzemul, Dzilam de Bravo, Dzilam González, Huhí, Kaua, Kopomá, Muxupip, Panabá, Quintana Roo, Santa Elena, Sinanché, Sotuta, Sucilá, Sudzal, Tekal de Venegas, Temozón, Yaxkukul y Yobain, Yucatán.- SE TURNARON A LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO, PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN.

El Secretario Diputado Manuel Armando Díaz Suárez, dio lectura al siguiente



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN  
PODER LEGISLATIVO

asunto en cartera:

H) Iniciativas de reformas a las Leyes de Hacienda de los Municipios de Dzidzantún, Mérida, Motul, Muna, Sacalum, Suma de Hidalgo, Temax, Tizimín, Uayma y Umán, Yucatán.- SE TURNARON A LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO, PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN.

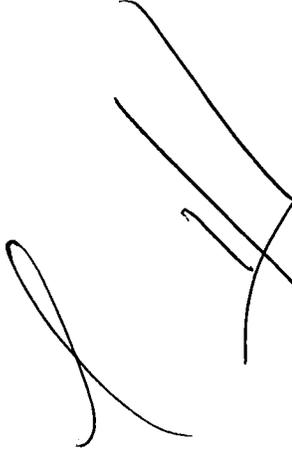
A continuación, el Presidente de la Mesa Directiva indicó que el siguiente asunto en cartera, propone reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por tal motivo y para cumplir con las disposiciones legales pertinentes, invitó a las Diputadas, Diputados y público asistente se sirvan poner de pie a efecto de que éste Honorable Congreso del Estado se erija en Constituyente Permanente.

Puestos de pie los Diputados y el público asistente, el Presidente expresó: "En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en estos momentos el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Yucatán, se erige en Constituyente Permanente. Favor de tomar asiento".

La Secretaria Diputada Diana Marisol Sotelo Rejón, dio lectura al siguiente asunto en cartera:



I) Dictamen de La Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y Gobernación, relativo a la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 107 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de justicia laboral, enviada por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de La Unión.



En virtud de que el dictamen ya ha sido distribuido en su oportunidad a todos y cada uno de los integrantes de este Pleno, de conformidad con las facultades que le confiere el Artículo 34 Fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, así como lo establecido en el Artículo 84 de su propio Reglamento, el Presidente solicitó la dispensa del trámite de lectura del dictamen y se lea únicamente el decreto contenido en el mismo, indicándoles a los que estén a favor de conceder la dispensa del trámite solicitado, sirvanse manifestarlo en forma económica.

Se concedió la dispensa del trámite solicitado, en forma económica, por unanimidad.



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

En tal virtud, la Secretaria Diputada Diana Marisol Sotelo Rejón, dio lectura al decreto correspondiente.

**DECRETO: Artículo único.** El H. Congreso del Estado de Yucatán aprueba en sus términos la Minuta con Proyecto de Decreto de fecha 04 de noviembre del año 2016, enviada por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, por medio de la cual se reforman y adicionan diversas fracciones de los Artículos 107 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Justicia Laboral, para quedar en los siguientes términos: **M I N U T A PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS FRACCIONES DE LOS ARTÍCULOS 107 Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE JUSTICIA LABORAL.** Artículo Único.- Se reforman el inciso d) de la fracción V del artículo 107; las fracciones XVIII, XIX, XX, XXI y el inciso b) de la fracción XXVII del artículo 123; se ADICIONAN la fracción XXII bis y el inciso c) a la fracción XXXI del Apartado A del propio artículo 123, y se elimina el último párrafo de la fracción XXXI del Apartado A del artículo 123, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:  
**Artículo 107.** ... I. a IV. ... V. ... a) a c) ... d) En materia laboral, cuando se reclamen resoluciones o sentencias definitivas que pongan fin al juicio dictadas por los tribunales laborales locales o federales o laudos del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje de los Trabajadores al Servicio del Estado y sus homólogos en las entidades federativas; ... VI. a XVIII. ... **Artículo 123.** ... A . ... I. a XVII. ... XVIII. Las huelgas serán lícitas cuando tengan por objeto conseguir el equilibrio entre los diversos factores de la producción, armonizando los derechos del trabajo con los del capital. En los servicios públicos será obligatorio para los trabajadores dar aviso, con diez días de anticipación, a los tribunales laborales, de la fecha señalada para la suspensión del trabajo. Las huelgas serán consideradas como ilícitas únicamente cuando la mayoría de los huelguistas ejerciera actos violentos contra las personas o las propiedades, o en caso de guerra, cuando aquéllos pertenezcan a los establecimientos y servicios que dependan del Gobierno. Cuando se trate de obtener la celebración de un contrato colectivo de trabajo se deberá acreditar que se cuenta con la representación de los trabajadores. XIX. Los paros serán lícitos únicamente cuando el exceso de producción haga necesario suspender el trabajo para mantener los precios en un límite costeable, previa aprobación de los tribunales laborales. XX. La resolución de las diferencias o los conflictos entre trabajadores y patrones estará a cargo de los tribunales laborales del Poder Judicial de la Federación o de las entidades federativas, cuyos integrantes serán designados atendiendo a lo dispuesto en los artículos 94, 97, 116, fracción 111, y 122, Apartado A, fracción IV, de esta Constitución, según corresponda, y deberán contar con capacidad y experiencia en materia laboral. Sus sentencias y resoluciones



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

## GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

deberán observar los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, autonomía e independencia. Antes de acudir a los tribunales laborales, los trabajadores y patrones deberán asistir a la instancia conciliatoria correspondiente. En el orden local, la función conciliatoria estará a cargo de los Centros de Conciliación, especializados e imparciales que se instituyan en las entidades federativas. Dichos centros tendrán personalidad jurídica y patrimonio propios. Contarán con plena autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión. Se regirán por los principios de certeza, independencia, legalidad, imparcialidad, confiabilidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y publicidad. Su integración y funcionamiento se determinará en las leyes locales. La ley determinará el procedimiento que se deberá observar en la instancia conciliatoria. En todo caso, la etapa de conciliación consistirá en una sola audiencia obligatoria, con fecha y hora debidamente fijadas de manera expedita. Las subsecuentes audiencias de conciliación sólo se realizarán con el acuerdo de las partes en conflicto. La ley establecerá las reglas para que los convenios laborales adquieran condición de cosa juzgada, así como para su ejecución. En el orden federal, la función conciliatoria estará a cargo de un organismo descentralizado. Al organismo descentralizado le corresponderá además, el registro de todos los contratos colectivos de trabajo y las organizaciones sindicales, así como todos los procesos administrativos relacionados. El organismo descentralizado a que se refiere el párrafo anterior contará con personalidad jurídica y patrimonio propios, plena autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión. Se regirá por los principios de certeza, independencia, legalidad, imparcialidad, confiabilidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y publicidad. Su integración y funcionamiento se determinará en la ley de la materia. Para la designación del titular del organismo descentralizado a que se refiere el párrafo anterior, el Ejecutivo Federal someterá una terna a consideración de la Cámara de Senadores, la cual previa comparecencia de las personas propuestas, realizará la designación correspondiente. La designación se hará por el voto de las dos terceras partes de los integrantes de la Cámara de Senadores presentes, dentro del improrrogable plazo de treinta días. Si la Cámara de Senadores no resolviere dentro de dicho plazo, ocupará el cargo aquél que, dentro de dicha terna, designe el Ejecutivo Federal. En caso de que la Cámara de Senadores rechace la totalidad de la terna propuesta, el Ejecutivo Federal someterá una nueva, en los términos del párrafo anterior. Si esta segunda terna fuere rechazada, ocupará el cargo la persona que dentro de dicha terna designe el Ejecutivo Federal. El nombramiento deberá recaer en una persona que tenga capacidad y experiencia en las materias de la competencia del organismo descentralizado; que no haya ocupado un cargo en algún partido político, ni haya sido candidato a ocupar un cargo público de elección popular en los tres años anteriores a la designación; y que goce de buena reputación y no haya sido condenado por delito doloso. Asimismo, deberá cumplir los



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

## GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN PODER LEGISLATIVO

requisitos que establezca la ley. Desempeñará su encargo por periodos de seis años y podrá ser reelecto por una sola ocasión. En caso de falta absoluta, el sustituto será nombrado para concluir el periodo respectivo. Sólo podrá ser removido por causa grave en los términos del Título IV de esta Constitución y no podrá tener ningún otro empleo, cargo o comisión, con excepción de aquéllos en que actúen en representación del organismo y de los no remunerados en actividades docentes, científicas, culturales o de beneficencia. **XXI.** Si el patrono se negare a someter sus diferencias al arbitraje o a cumplir con la resolución, se dará por terminado el contrato de trabajo y quedará obligado a indemnizar al obrero con el importe de tres meses de salario, además de la responsabilidad que le resulte del conflicto. Esta disposición no será aplicable en los casos de las acciones consignadas en la fracción siguiente. Si la negativa fuere de los trabajadores, se dará por terminado el contrato de trabajo. **XXII. ... XXII Bis.** Los procedimientos y requisitos que establezca la ley para asegurar la libertad de negociación colectiva y los legítimos intereses de trabajadores y patronos, deberán garantizar, entre otros, los siguientes principios: **a)** Representatividad de las organizaciones sindicales, y **b)** Certeza en la firma, registro y depósito de los contratos colectivos de trabajo. Para la resolución de conflictos entre sindicatos, la solicitud de celebración de un contrato colectivo de trabajo y la elección de dirigentes, el voto de los trabajadores será personal, libre y secreto. La ley garantizará el cumplimiento de estos principios. Con base en lo anterior, para la elección de dirigentes, los estatutos sindicales podrán, de conformidad con lo dispuesto en la ley, fijar modalidades procedimentales aplicables a los respectivos procesos. **XXIII. a XXVI. ... XXVII. ... a) ... b)** Las que fijen un salario que no sea remunerador a juicio de los tribunales laborales. **c) a h) ... XXVIII. a XXX. ... XXXI. ... a) y b) ... c)** Materias: **1.** El registro de todos los contratos colectivos de trabajo y las organizaciones sindicales, así como todos los procesos administrativos relacionados; **2.** La aplicación de las disposiciones de trabajo en los asuntos relativos a conflictos que afecten a dos o más entidades federativas; **3.** Contratos colectivos que hayan sido declarados obligatorios en más de una entidad federativa; **4.** Obligaciones patronales en materia educativa, en los términos de Ley, y **5.** Obligaciones de los patronos en materia de capacitación y adiestramiento de sus trabajadores, así como de seguridad e higiene en los centros de trabajo, para lo cual, las autoridades federales contarán con el auxilio de las estatales, cuando se trate de ramas o actividades de jurisdicción local, en los términos de la ley correspondiente. **B. ... Transitorios Primero.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. **Segundo.** El Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas deberán realizar las adecuaciones legislativas que correspondan para dar cumplimiento a lo previsto en el presente Decreto, dentro del año siguiente a la entrada en vigor del mismo. **Tercero.** En tanto se instituyen e inician operaciones los tribunales



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN  
PODER LEGISLATIVO

laborales, los Centros de Conciliación y el organismo descentralizado a que se refiere el presente Decreto, de conformidad con el transitorio anterior, las Juntas de Conciliación y Arbitraje y, en su caso, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social o las autoridades locales laborales, continuarán atendiendo las diferencias o conflictos que se presenten entre el capital y el trabajo y sobre el registro de los contratos colectivos de trabajo y de organizaciones sindicales. Los Tribunales Colegiados de Circuito del Poder Judicial de la Federación continuarán conociendo de los amparos interpuestos en contra de los laudos emitidos por las referidas Juntas en términos de lo previsto por la fracción V del artículo 107 de esta Constitución. Los asuntos que estuvieran en trámite al momento de iniciar sus funciones los tribunales laborales, los Centros de Conciliación y el organismo descentralizado a que se refiere el presente Decreto, serán resueltos de conformidad con las disposiciones aplicables al momento de su inicio. **Cuarto.** Dentro del plazo a que se refiere el artículo segundo transitorio de este Decreto, el Ejecutivo Federal someterá a la Cámara de Senadores la terna para la designación del titular del organismo descentralizado que se encargará de atender los asuntos relacionados con el registro de contratos colectivos de trabajo y organizaciones sindicales. **Quinto.** En cualquier caso, los derechos de los trabajadores que tienen a su cargo la atención de los asuntos a que se refiere el primer párrafo del artículo Tercero Transitorio, se respetarán conforme a la ley. **Sexto.** Las autoridades competentes y las Juntas de Conciliación y Arbitraje deberán transferir los procedimientos, expedientes y documentación que, en el ámbito de sus respectivas competencias, tengan bajo su atención o resguardo a los tribunales laborales y a los Centros de Conciliación que se encargarán de resolver las diferencias y los conflictos entre patrones y trabajadores. Asimismo, las autoridades competentes y las Juntas de Conciliación y Arbitraje deberán transferir los expedientes y documentación que, en el ámbito de sus respectivas competencias tengan bajo su atención o resguardo, al organismo descentralizado que se encargará de atender los asuntos relacionados con el registro de contratos colectivos de trabajo y organizaciones sindicales. **Artículos transitorios: Artículo primero.** Publíquese este Decreto en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán. **Artículo segundo.** Envíese a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, el correspondiente Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, para los efectos legales que correspondan. **DADO EN LA SALA DE COMISIONES ABOGADA ANTONIA JIMENEZ TRAVA DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. COMISIÓN PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y GOBERNACIÓN. PRESIDENTE DIP. HENRY ARÓN SOSA MARRUFO. VICEPRESIDENTE DIP. JOSÉ ELÍAS LIXA ABIMERHI. SECRETARIO DIP. ANTONIO HOMÁ SERRANO. SECRETARIO DIP. DANIEL JESÚS GRANJA**



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

**PENICHE. VOCAL DIP. RAFAEL GERARDO MONTALVO MATA. VOCAL DIP. RAÚL PAZ ALONZO. VOCAL DIP. CELIA MARÍA RIVAS RODRÍGUEZ.**

Al término de la lectura del Decreto, el Presidente manifestó: "Diputadas y Diputados. El presente dictamen contiene el Proyecto de Minuta Federal, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 107 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las cuales versan sobre la profunda transformación del sistema de justicia laboral, lo que a su vez involucra a las juntas de conciliación y arbitraje en los ámbitos federal y estatal. Asimismo, busca acabar con todo espacio susceptible a tutelar inercias, vicios y prácticas que durante el desarrollo de un conflicto laboral dan lugar a la incertidumbre jurídica de las partes. Por lo anterior, es indispensable y necesaria su discusión y votación en estos momentos. Con fundamento en el Artículo 34 Fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, así como lo establecido en el Artículo 84 de su Reglamento, solicito la dispensa del trámite de discusión y votación en una sesión posterior y dicho procedimiento se efectúe en estos momentos. Los que estén a favor de conceder la dispensa de los trámites solicitados, sírvanse manifestarlo en forma económica".

Se concedió la dispensa de los trámites solicitados, en forma económica, por unanimidad.

Seguidamente, el Presidente de la Mesa Directiva, con fundamento en el Artículo 34 Fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, así como lo establecido en el Artículo 89 Fracción III del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, puso a discusión el dictamen, indicándoles a los ciudadanos Diputados que deseen hacer uso de la palabra en contra, inscribirse con el Secretario Diputado Manuel Armando Díaz Suárez y los que estén a favor, con la Secretaria Diputada Diana Marisol Sotelo Rejón. Les recordó que pueden hacer uso de la palabra hasta cinco Diputados a favor y hasta cinco Diputados en contra.

Se le concedió el uso de la palabra a la **Diputada Celia María Rivas Rodríguez**, quien dijo: "Con el permiso de la Mesa Directiva. Compañeras y compañeros Diputados. Amigas y amigos de los medios de comunicación. Señoras y señores, muy



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

## GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

buenos días. Sin duda alguna ha sido una larga lucha histórica de la clase trabajadora y de sus organizaciones para lograr que el trabajo sea considerado un derecho social, un derecho humano, ligada a una vida digna. Todos sabemos que los trabajadores, para tener con qué vivir, deben tener un ingreso como pago por su trabajo, para darle así seguridad a su familia. Pero esto no siempre fue así, las inhumanas cargas, las condiciones de inseguridad, las largas jornadas de trabajo, fueron rasgos de un modelo de explotación del obrero, un modelo que despreciaba la dignidad humana y que solo se proponía como objetivo único, la ganancia. Fue un tiempo en el que no había conciencia del bienestar y de la condición humana del trabajador. Precisamente de ahí nació el sindicalismo, para organizarlos, para representarlos y para reivindicar sus derechos. El sindicalismo en su origen, fue un movimiento de masas, porque había que defender con la vida el derecho a comer, el derecho a vivir. Por tal motivo, hablar del derecho al trabajo, es hablar de largas luchas de movimientos obreros organizados, donde verdaderos héroes obreros cayeron en las primeras batallas del sindicalismo, valientes hombres, mujeres y niños que se atrevieron a reclamar causas justas, mejores salarios, jornada laboral menos extensa y fatigosa y condiciones de trabajo más favorables. Aunado a esto, también surgieron nombres de ideas sociales humanistas y políticos que contribuyeron al desmantelamiento de ese modelo injusto y fueron construyendo el andamiaje del derecho social que reglamenta las relaciones entre el capital y el trabajo. En Yucatán, Héctor Victoria Aguilar, Carlos Castro, Salvador Alvarado y Felipe Carrillo Puerto, libraron importantes batallas en el interior de los sindicatos, en el terreno legislativo y en las políticas públicas, para favorecer el mejoramiento de las condiciones de trabajo y de la vida de los trabajadores de la entidad. Desde aquí, se reclamó al estado mexicano plasmado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconocer el trabajo como un derecho social. La voz de Victoria Aguilar, resonó en el Congreso Constituyente de 1917, reclamando libertad y justicia junto a la demanda de un mejor salario, fueron tiempos de grandes cambios, de un México que recomponía sus estructuras sociales y abría espacios a las nuevas ideas, que convertidas en leyes, establecieron las bases para asegurar la convivencia entre todos los sectores de la sociedad y el surgimiento de instituciones que garantizaran la justicia y las nuevas libertades. A lo largo del siglo XX, el sindicalismo y la dirigencia obrera aliada al estado mexicano, lograron que la Ley Federal del Trabajo fuera derecho positivo, haciendo realidad la seguridad social, la creación del Instituto Mexicano del Seguro Social, del Infonavit, el establecimiento de las comisiones de seguridad e higiene y el reparto de utilidades. La contratación colectiva, el derecho de huelga y la autonomía sindical, tuvieron en la segunda mitad del siglo XX sus mejores tiempos, junto al proceso de industrialización del país, que permitió la continuidad del México moderno que hoy vivimos. Hemos vivido en el último cuarto del siglo, reacomodos de la economía tanto en el orden mundial como en el



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

## GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

nacional, lo que hace necesario adecuar nuestro marco normativo laboral, para hacerlo acorde a la nueva realidad del mundo del trabajo. Los trabajadores y las trabajadoras de México, son la fuerza indiscutible que mueve la economía del país y genera la riqueza social. Por eso estamos convencidos de la necesidad de reformar y adicionar nuestra ley fundamental en materia de justicia laboral, para que responda a los nuevos retos que se plantean en la materia. Por ello, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Fracción Legislativa del Partido Revolucionario Institucional, nos pronunciamos a favor del dictamen puesto a nuestra consideración, ya que permitirá reestructurar la impartición de justicia en nuestro país, eliminando los aspectos que hacen de la justicia laboral, una justicia laboral lenta, costosa, de difícil acceso, así como para combatir las malas prácticas de parcialidad, simulación, discrecionalidad y opacidad. Asimismo, establece reformas en los artículos 107 y 123 de la Constitución, ya que contempla la creación de tribunales laborales en sustitución de las juntas de conciliación y arbitraje, para que como órganos que formarán parte de los poderes judiciales, resuelvan los conflictos laborales. Es así, que la resolución de las diferencias o los conflictos entre trabajadores y patrones, estarán a cargo de los Tribunales del Poder Judicial de la Federación o de las entidades federativas, asimismo, con la aprobación de esta reforma, los trabajadores y patronos, deberán asistir a la instancia conciliadora correspondiente, la cual se da en una instancia pre judicial, en este sentido, se establece que el orden local, la función conciliatoria estará a cargo de los centros de conciliación, concebidos como organismos descentralizados, especializados e imparciales, con personalidad jurídica y para patrimonio propio, así como con autonomía técnica, operativa, presupuestaria de decisión y de gestión. En el mismo sentido, en el orden federal, la función conciliatoria estará a cargo de un organismo descentralizado, a quien le corresponderá el registro de todos los contratos colectivos de trabajo y las organizaciones sindicales, así como todos los procesos administrativos relacionados. Es importante destacar que el organismo descentralizado contará con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autonomía, técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión; y su titular será designado de una terna que someterá el Ejecutivo Federal a la Cámara de Senadores. Otro punto que se destaca en la reforma, es la reconfiguración de las funciones de registro de las organizaciones sindicales y de los contratos colectivos de trabajo, con una competencia federal a cargo del nuevo organismo público descentralizado. De igual manera se regulará que para la obtención de la celebración de un contrato colectivo de trabajo, se deberá acreditar que se cuente con la representación de los trabajadores. Es de subrayar que con estas reformas se garantiza el voto personal, libre y secreto de los trabajadores para la elección de sus dirigentes. Compañeras y compañeros Diputados, como Constituyente Permanente, reformador de nuestra Constitución Federal y en términos de lo dispuesto en el Artículo 135 de nuestra Carta Magna, otorguemos al Congreso



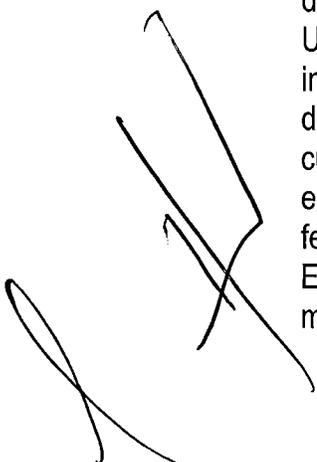
LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

## GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN PODER LEGISLATIVO

de la Unión, la facultad expresa en nuestra Ley fundamental, para darle a la justicia laboral, pleno soporte constitucional. En México vivimos cambios y transformaciones en todos los ámbitos de la sociedad, cambios que demandan actualización y modernización permanente del marco jurídico que nos rige, para que el estado y la sociedad puedan enfrentar los nuevos desafíos que la realidad impone cada día. Compañeras y compañeros Diputadas y Diputados, apoyemos estos cambios que habrán de efficientar los procesos judiciales laborales, habrán juicios más expeditos, más rápidos, habrá un mayor acceso a la justicia laboral por los mexicanos, ya que como se desprende del contenido del dictamen, todos los procedimientos laborales que se diriman, habrán de tener el carácter de judiciales. La presente adecuación es impostergable, pues de nada serviría que hoy en día se acerque la justicia bajo nuevos preceptos constitucionales, si esta no se hace patente en el ámbito laboral, porque el trabajo es la fuente de la riqueza y como tal merece ser observada bajo una óptica nueva, vanguardista, pero sobre todo en plena sincronía con la idea de justicia por el que todos debemos luchar. Desde este Congreso estatal, daremos un paso importante en materia de derechos de justicia laboral al elevarlos al rango constitucional. Los invito a que votemos a favor de modificar nuestra Ley fundamental federal, porque al hacerlo garantizamos que en México se amplíe la certeza jurídica para la protección de los derechos de los trabajadores y la generación de condiciones, para que en las relaciones obrero-patronales, imperen verdaderos criterios de justicia laboral. Muchas gracias. Es cuanto señor Presidente”.



Al término de la intervención de la Diputada Rivas Rodríguez, se le otorgó el uso de la voz al **Diputado Rafael Gerardo Montalvo Mata**, quien manifestó: “Con su permiso señor Presidente y con el permiso de la Mesa Directiva. Compañeras y compañeros Diputados. Representantes de los medios de comunicación. Ciudadanos que nos acompañan en este Congreso, muy buenas tardes. El día de hoy subo a esta máxima tribuna del estado, para solicitar el voto a favor del dictamen que contiene la minuta de proyecto de decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 107 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de justicia laboral. Antes que nada, considero importante recalcar que las reformas contenidas en la minuta federal, resultan por demás necesarias, ya que vienen a fortalecer una de las áreas más afectadas en cuanto a la impartición de justicia, que es el área laboral, situación en la que se encuentra esta área y esto resulta ineludible y tenemos que reformar esta Constitución federal, con la finalidad de modernizar el marco normativo que regula el ámbito laboral. Es por esta razón, que como integrantes del Constituyente Permanente, manifestaremos en esta sesión, la postura de nuestro estado que estoy seguro, será





LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

## GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

a favor de este dictamen. Como bien se ha dicho, durante las discusiones de la Comisión de Puntos Constitucionales, las Juntas de Conciliación y Arbitraje, son estructuralmente administrativas, con facultades jurisdiccionales y que dependen directamente del Poder Ejecutivo, pero que cumplen atribuciones del Poder Judicial, por resolver conflictos laborales, es por esta situación, que el punto medular de la minuta, es que los tribunales laborales que suplirán a las juntas de conciliación y arbitraje, pasen a formar parte del Poder Judicial, fortaleciendo el estado de derecho y garantizando el acceso a una justicia imparcial, oportuna y eficaz. Los tribunales laborales serán ahora los órganos encargados de resolver las diferencias entre trabajadores y patrones, sin embargo se contempla también la creación de los centros de conciliación, que funcionarán como una primera instancia en cualquier procedimiento de carácter laboral, pues se hará obligatorio el existir a una instancia conciliatoria antes de acudir a los tribunales laborales. Con esto se privilegia la búsqueda de la conciliación entre los trabajadores y los patrones. Uno de los puntos más importantes, es la libertad con la que contarán los sindicatos, pues ahora se garantizará en la Constitución Federal que la resolución de los conflictos, la solución de la celebración, la solicitud de la celebración de los contratos colectivos de trabajo y de elección de sus dirigentes, el voto de los trabajadores, será personal, libre, pero sobre todo secreto, esto garantiza que ya no exista intimidación de parte de líderes sindicales que llevan años ocupando sus cargos y que obligan a sus agremiados a una votación a mano alzada a la vista de todos. En el mismo orden de ideas y de esta tribuna, señalo que estaremos pendientes y vigilantes de la transferencia que se haga de las juntas de conciliación a los tribunales laborales y que éstas sean bajo estricto orden y con apego a la legalidad. Estaremos pendientes también, de que los recursos asignados sean acordes con la realidad del país y de nuestro estado y no desproporcionado a lo que la justicia laboral requiere. De igual manera, hago un atento llamado a que seamos respetuosos de los tiempos que la minuta federal nos impone a las legislaturas locales, para que en tiempo y forma realicemos las adecuaciones que nuestra legislación local requieren. Legislemos compañeros Diputados y Diputadas, para que nuestro estado forme parte de la transformación del sistema de justicia laboral y de esta manera eliminemos todos los vicios que hacen de nuestra justicia laboral, lenta, costosa y llena de incertidumbre jurídica. Por eso, con el voto a favor de cada uno de nosotros, estaremos otorgándole a los ciudadanos, el acceso a una justicia laboral más justa. Votemos a favor del presente dictamen y seamos parte de los cambios que nuestro país y nuestro estado requieren en materia de justicia laboral. Por su atención, muchas gracias”.

Considerándose suficientemente discutido el dictamen, en forma económica por unanimidad, se sometió a votación el dictamen, en forma nominal, mediante el sistema



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN  
PODER LEGISLATIVO

electrónico hasta por cinco minutos de conformidad con lo establecido en el artículo 105 primer párrafo del reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán.

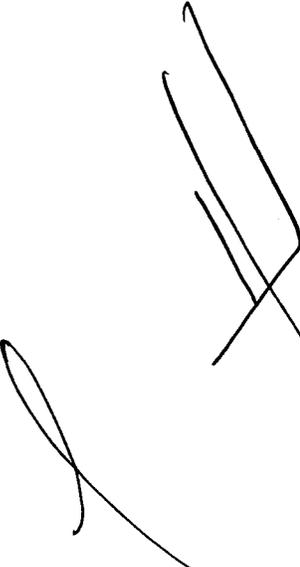
Transcurrido el tiempo reglamentario, la Secretaria Diputada Elizabeth Gamboa Solís, informó al Presidente que el resultado de la votación fue de 24 votos a favor. Siendo aprobado por unanimidad el dictamen. En tal virtud, se turnó a la Secretaría de la Mesa Directiva para que proceda a elaborar la Minuta del asunto aprobado y a la Secretaría General para recabar las firmas correspondientes.

Por lo anterior, con fundamento en el Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, el Presidente solicitó la dispensa del trámite de lectura de la Minuta del asunto aprobado, en forma económica, siendo aprobado por unanimidad.

El Presidente de la Mesa Directiva, solicitó a los señores Diputados y público asistente, ponerse de pie.



Hecho lo anterior, el Presidente expuso: "Diputadas y Diputados. El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Yucatán, ha dado pleno cumplimiento a lo establecido en el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En tal virtud, se clausuran los trabajos del Constituyente Permanente. Pueden tomar asiento".



IV.- En el punto correspondiente a los **asuntos generales**, solicitó y se le concedió el uso de la palabra, al **Diputado José Elías Lixa Abimerhi**, quien expresó: "Gracias señor Presidente. Con el permiso de mis compañeros y compañeras Diputadas de la Mesa Directiva, de los ciudadanos que nos acompañan, medios de comunicación. Si me permite esta asamblea romper un poco el protocolo en nombre de la Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional, nos permitimos felicitar a la Secretaria de la Mesa Directiva en un día tan importante y dejando al lado la felicitación y si pasando al protocolo, me permito hacer uso de la voz nuevamente en virtud de que en esta misma tribuna, hace menos de una semana, tuve la oportunidad de exponer los puntos de vista que teníamos cerca de la forma en la cual se tramitan los asuntos en este Congreso. Ya nos sospechábamos que esta situación iba a darse, resulta que ha



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

## GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

llegado el paquete fiscal, han llegado las propuestas de ingresos y egresos, pero también ha llegado la iniciativa para reformar la Ley de Hacienda del Estado de Yucatán. Ya nos sospechábamos que querían dejar una iniciativa de lado, nuevamente señor Presidente, le reiteramos, no es su función ser selectivo en cuanto a qué analiza este Congreso y qué no analiza. Le pido atentamente señor Presidente, en primer término, que no vulnere mi derecho constitucional, resguardado en el artículo 35 de iniciar leyes; es una facultad conferida por los ciudadanos y no tiene usted ni atribución ni facultad alguna para limitarme ni para limitar a ningún Diputado en esos términos. De la misma manera, si usted no entendiera su actuación como una limitación, entonces le pido que no sea omiso del artículo 34, fracción VII y fracción VIII nuevamente, que hoy en la síntesis de la sesión anterior, leída por el Doctor Manuel Díaz, ha sido bien detallada mi intervención en la cual le hago ver que es su obligación turnar las iniciativas. Mire Presidente que es paradójico que este mes de noviembre haya decidido congelar esta iniciativa, 55 días cumplidos el día de hoy de que presentara yo la iniciativa en materia de derecho a la identidad para que actas de nacimiento, matrimonio, divorcio, defunción y antecedentes penales sean gratuitos en beneficio de las familias yucatecas, casualmente este mismo mes de noviembre, no solo se cumplen esos 55 días, sino un año de que se presentara la iniciativa para que no se puedan congelar las leyes, casualmente en ese tiempo usted dirigía la Mesa Directiva, ya se está haciendo costumbre para su Presidencia esto de congelar las iniciativas de Diputados de oposición. Señor Presidente, usted no nada más encabeza la Mesa Directiva, usted también encabeza la Comisión de Presupuesto en donde se analizará la Ley de Hacienda, le reitero la pertinencia y la obligación de turnar la iniciativa que he presentado, porque tiene reformas a la Ley de Hacienda, particularmente para el ejercicio 2017, sería un acto de absoluta irresponsabilidad e irreverencia a la sociedad yucateca que no considere usted dentro de sus actividades, turnar esta iniciativa que es una petición ciudadana y que es presentada de acuerdo y de conformidad con la Constitución Política del Estado de Yucatán a esta soberanía. Le pido de manera respetuosa y atenta señor Presidente, que a la brevedad y si es posible de inmediato, turne esta iniciativa para que sea analizada por todos los Diputados, le repito, yo no pretendo que piense igual que yo en el contenido de la norma, pero estamos ante la obligación de estudiar y de analizar todo lo que presente cualquier Diputado. Ya lo decía Don Carlos Castillo Peraza, la democracia no es peligro, señor Presidente, la democracia es la oportunidad. Por su atención, muchas gracias".

Concluida la intervención del Diputado Lixa Abimerhi, el Presidente de la Mesa Directiva, respondió: "De manera respetuosa, tomamos nota para hacer lo



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

responsable. Muchas gracias”.

Acto seguido, el **Diputado José Elías Lixa Abimerhi, desde la curul**, señaló: “Bueno, yo le agradezco señor Presidente que tome nota, pero yo creo que más allá de tomar nota, que yo sé que lo hace con todo respeto, con todo respeto le solicito que atienda a los artículos que ya están anotados, incluso legislaturas mucho muy anteriores a la nuestra, particularmente el artículo 35 constitucional, porque estamos en una situación de violación a un derecho constitucional y es un derecho consagrado por la fracción primera, es mi derecho iniciar leyes, es el derecho de todos los Diputados iniciar leyes y si me lo permite, es su obligación de acuerdo al 34 que le he citado de la Ley de Gobierno, dar trámite a los asuntos que son presentados, también se fijan los tiempos, entonces yo creo que más que tomar nota, es cuestión de atender a no solo las notas, sino a las leyes que nos rigen y que particularmente a su presidencia le otorga obligaciones que en este caso son irrenunciables, por lo tanto, lo que es procedente si me lo permite, no es tomar nota, si no es turnar la iniciativa, porque además el paquete fiscal va a ser estudiado en los próximos días, el período para su estudio es breve y estaría usted dejando fuera una posibilidad, es decir, unilateralmente estaría decidiendo que este Congreso no pudiera resolver en favor de esta situación que se ha planteado y que he expuesto en base a derechos humanos en múltiples ocasiones. Por lo tanto, si existiera una negativa de la iniciativa, tendría que ser por la vía del dictamen y ahí resolveríamos todos los Diputados, pero no es su facultad concentrar las responsabilidades que tenemos los 24 Diputados restantes y que además es una falta de respeto para esta soberanía. Por lo tanto, si me lo permite, con todo respeto, le invito nuevamente a no tomar nota, sino atender a las leyes existentes que nos rigen y que a usted le obligan a proceder de esa manera. Muchas gracias Presidente por su respeto”.

Seguidamente, el Presidente de la Mesa Directiva, dijo: “Gracias a usted por la observación, de todas manera tomamos nota, porque es parte de lo que tenemos que hacer también, no, no estamos limitados a hacer ciertas cosas ¿no?”.

V.- No habiendo más asuntos que tratar se propuso **la celebración de la siguiente sesión, para el día martes seis de diciembre del año en curso, a las once horas; siendo aprobado por unanimidad.**



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN  
PODER LEGISLATIVO

VI.- Se **clausuró** formalmente la sesión, siendo **las trece horas con veintitrés minutos del día veintiocho del propio mes y año**, levantándose la presente acta, que se firma para su debida constancia por los integrantes de la Mesa Directiva.

PRESIDENTE:

DIP. ANTONIO HERRERA SERRANO

SECRETARIOS:

DIP. MANUEL ARMANDO DÍAZ SUÁREZ.

DIP. DIANA MARISOL SOTELO REJÓN.